Disposición N°

②

 Día Mes Año

Padres o Tutor(a) de

 Director del Centro de Salúd Pública

**Notificación de restricción de ir a trabajar y demás medidas**

Le informo que su hijo(a) se ha ccontagiado de la tuberculosis, la cual se define especifícamente como enfermedad infecciosa según el artículo 6 de la Ley de Prevención de Enfermedades Infecciosas y Atención Médica para pacientes con enfermedades infecciosas, en lo sucesivo denominado “Ley”.

Además de ser examinado por una institución médica, existen restricciones para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 artículo 18 de la Ley.

Sírvase tomar atención a los siguientes puntos.

1. Estado de la enfermedad

(1) Síntomas

 Tos, Flema, Fiebre, Dolor del pecho, Dificultad para respirar, Otros ( ), Ninguno

(2) Métodos de diagnóstico

(3) Fecha de la Primera visita al doctor Día Mes Año

(4) Fecha del Diagnóstico médico　 Día Mes Año

2 Detalles de la restricciónes laborales

　(1) Su hijo (a) no puede hacer trabajos con atención a los clientes u otros servicios en contacto con muchas personas.

　(2) Período de restricción:

Hasta que los patógenos se hayan erradicado, en todo caso hasta que los síntomas hayan desaparecido en el paciente.

3 Otras medidas

1. Si los síntomas de la infección desaparecen, avise usted al Centro de Salud Pública
2. Toda falta de cumplimiento de las disposiciones del párrafo 2 artículo 18, de la Ley, será multado

de hasta 500.000 yenes de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 artículo 77 de la Ley.

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 18 de la Ley, se podrá solicitar al

Director del Centro de Salud Pública que confirme que la persona ya no está sujeta al programa.

1. Si no está conforme con ésta disposición, tiene hasta 3 (tres) meses a partir del día siguiente de

recibir esta notificación para entregar una petición de revisión ante el gobernador de la prefectura.

(5) Si no está conforme con la disposición, además del procedimiento anterior (4), petición de revisión, dentro de los 6 meses a partir del día siguiente que supo de la disposición, la prefectura será el demandado (la persona que represente a la prefectura en la demanda será el gobernador), también puede interponer una acción de revocación de esta disposición.

 (6) Si presenta una solicitud de examen como se describe en el punto (4) anterior, puede presentar

una acción de cancelación de la disposición ante la prefectura como demandado en un plazo de seis

meses a partir del día siguiente al día en que tenga conocimiento de que se ha tomado la decisión

sobre la solicitud de examen.

Oficial a cargo